

0000001

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

ESCRITURA No. 2013-17-01-27-P25963

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

CYCCSUPPLY PROVISION Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.

OTORGAN

DOLORES COJITAMBO PALTAN

NATHALY DANIELA CARTUCHE COJITAMBO

CUANTIA: USD. \$ 800,00

DI 3 COPIAS

&&& CV &&&

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y cuatro (24) de septiembre del dos mil trece; ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen; la señorita DOLORES COJITAMBO PALTAN, soltera, por sus propios y personales derechos; y, la señorita NATHALY DANIELA CARTUCHE COJITAMBO, soltera, por sus propios derechos. Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para contratar

y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública la señorita ~~DOLores GONZALEZ~~ ~~DELTA~~, portadora de la cédula de ciudadanía número cero siete cero dos dos seis cuatro uno cuatro cuatro, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, ingeniera química, domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; y, la señorita ~~NATALIA DAMAZELA~~ ~~DELTA~~ ~~DOBITARCO~~, portadora de la cédula de ciudadanía número cero siete cero cuatro uno cinco cinco cuatro ocho cero, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, empleada privada, domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son hábiles en derecho para poder obligarse y contratar en la forma expuesta. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de

responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, los convenios de las partes y en general a la normativa jurídica vigente en el país. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es CYCCSUPPLY PROVISION Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tiene por objeto: a) Desarrollo, elaboración, fabricación, importación, exportación, compra y venta de pinturas, revestimientos, abrasivos, absorbentes, desengrasantes, materia prima, insumos, accesorios, repuestos, ropa de trabajo, implementos de seguridad industrial, equipos, maquinaria, bienes intermedios y bienes de capital para la aplicación, limpieza y mantenimiento de pinturas y revestimientos industriales en general; b) Prestación de servicios de pintura, revestimiento y limpieza de tuberías, tanques, bombas, equipos, maquinaria e instalaciones

industriales en general; c) Desarrollo, elaboración, fabricación, importación, exportación, compra y venta de materia prima, insumos, accesorios, repuestos, ropa de trabajo, implementos de seguridad industrial, equipos, maquinaria, bienes intermedios y bienes de capital para realizar soldaduras industriales en general; d) Prestación de servicios de soldadura industrial en general; e) Diseño, ensamblaje, fabricación, construcción, montaje, mantenimiento, importación, exportación, compra y venta de insumos, accesorios, ropa de trabajo, implementos de seguridad industrial, repuestos, tuberías, tanques, bombas, equipos, maquinaria, bienes intermedios, bienes de capital e instalaciones industriales en general; f) Arrendamiento de tanques, bombas, equipos, maquinaria e instalaciones industriales en general; g) Prestación de servicios y/o asesoría a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en los campos relacionados con el objeto social, principalmente en la industria petrolera y minera; h) Asociación o fusión con otras compañías nacionales o extranjeras, así como intervención en calidad de socia o accionista en la constitución y/o adquisición y/o aumento de capital de compañías anónimas o de responsabilidad limitada, nacionales o extranjeras, afines con su objeto social; i) Realización de actividades

mercantiles como comisionista, intermediaria, mandante y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas al mismo giro comercial; j) Adquisición y concesión de uso de patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad intelectual; y, k) En general, la compañía podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones de naturaleza civil o mercantil que sean permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre que sean acordes con su objeto social, así como necesarios y convenientes para su cumplimiento. La compañía no hará intermediación financiera. ARTICULO CUARTO: Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el respectivo Registro Mercantil. En todo caso, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o prorrogarlo, por resolución unánime del capital social o las causales previstas en la Ley de Compañías, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. TITULO II: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América, íntegramente suscrito y pagado en numerario, dividido en OCHOCIENTAS participaciones sociales de UN Dólar de los Estados Unidos de

~~América de valor nominal cada una.~~ Se acompaña el respectivo certificado de integración de capital como documento habilitante a la presente escritura pública. Si se acordare el aumento del capital social, las socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. La falta de pronunciamiento equivale a la renuncia de su derecho a participar en el aumento de capital.

TITULO III: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL.-

~~El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente y al Presidente.~~ ARTICULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.-

~~La convocatoria a junta general efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella,~~ con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta general. ARTICULO OCTAVO.-

QUORUM DE INSTALACION.- Salvo disposición en contrario de la ley, ~~la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social.~~ Con igual salvedad, en ~~segunda convocatoria,~~ la junta general se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta general se

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000004

instalará con los socios presentes. ARTICULO NOVENO.- QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la junta general. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo caso, el socio o socios que representen al menos el veinticinco por ciento del capital social de la compañía podrán apelar de los acuerdos y resoluciones adoptados en la junta general, sujetándose a los términos, requisitos y procedimiento establecidos en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta general. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- Para ser designado

Presidente de la compañía se requiere ser socio de la misma. ~~El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente:~~ a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; ~~c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente;~~ d) Autorizar con su firma al Gerente la realización de todo egreso o contrato superior a DIEZ MIL Dólares de los Estados Unidos de América; y, e) Las demás que le corresponde por la Ley y este estatuto. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- GERENTE DE LA COMPAÑIA.- Para ser designado Gerente de la compañía se requiere ser socio de la misma. ~~El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente:~~ a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c)

Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Organizar la contabilidad y todo el aspecto administrativo de la compañía; f) Abrir cuentas corrientes nombre de la compañía y girar sobre ellas; y, g) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. El gerente requerirá autorización expresa del presidente para la realización de todo egreso o contrato superior a DIEZ MIL Dólares de los Estados Unidos de América. De la misma forma, el gerente requerirá autorización expresa de la junta general para celebrar toda compraventa y/o constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. TITULO IV: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. En caso de liquidación actuará como liquidador principal el gerente de la compañía, salvo que la junta general decida que actúe otra persona, debiéndose nombrar también un liquidador

liquidador suplente. CUARTA: APORTES.-

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
DOLORES COJITAMBO PALTAN	\$720.00	\$720.00	-	720	\$720.00
NATHALY DANIELA CARTUCHE COJITAMBO	\$80.00	\$80.00	-	80	\$80.00
TOTAL	\$800.00	\$800.00	-	800	\$800.00

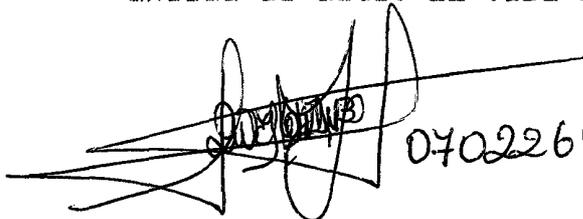
QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como presidente a la señorita NATHALY DANIELA CARTUCHE COJITAMBO, y como gerente de la misma a la señorita DOLORES COJITAMBO PALTAN, respectivamente.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Pablo David Salinas Jaramillo y al señor Jorge Armando Gutiérrez Llumiquinga para que, conjunta o individualmente, comparezcan en su nombre ante toda institución pública o privada, presenten las solicitudes y realicen todos los trámites necesarios para obtener la constitución legal de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Usted señor

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000006

Notario se servirá agregar las demás cláusulas que sean necesarias para la plena validez de este acto. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el señor Abogado Pablo Salinas Jaramillo, afiliado bajo el número diecisiete guión dos mil nueve guión setenta y cinco al Foro de Abogados). Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.-


0702264144

DOLORES COJITAMBO PALTAN





0704155480

NATHALY DANIELA CARTUCHE COJITAMBO









0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7551936

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1713623757 SALINAS JARAMILLO PABLO DAVID

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CYCCSUPPLY PROVISIÓN Y SERVICIOS PETROLEROS CÍA. LTDA. ✓

RESULTADO: APROBADO.

NÚMERO DE RESERVA: 7551936

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2013 19:08:20

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: PS2G1A a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**
 No. **070415548-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
CARTUCHE COJITAMBO
NATHALY DANIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO **1991-12-17**
 NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **BACHILL. EN CIENCIAS** E135311241

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARTUCHE CARTUCHE GEOMIER RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COJITAMBO PALTAN FANNY GLADIS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-04-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-26

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

048
048 - 0001 **0704155480**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARTUCHE COJITAMBO NATHALY DANIELA

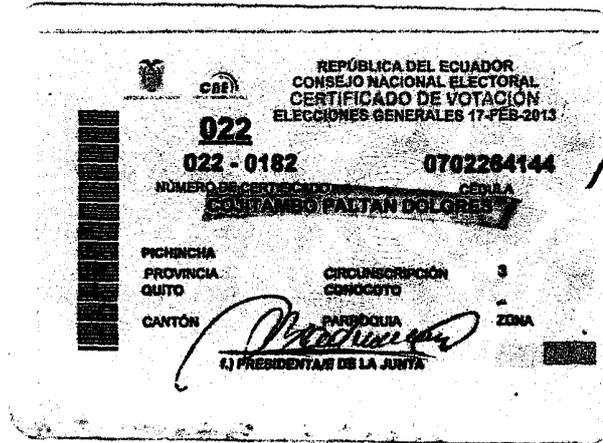
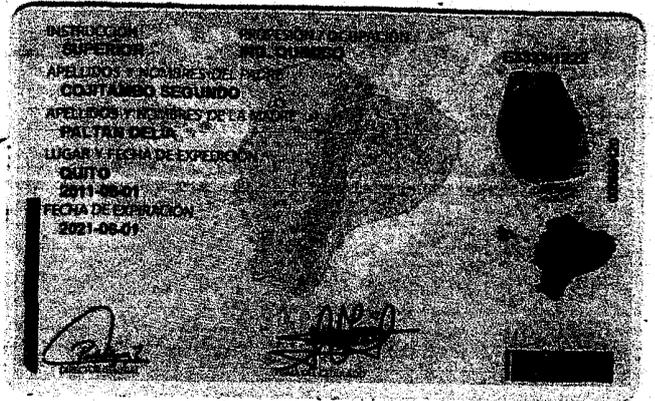
EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA **MACHALA** **MACHALA**
 CANTÓN **PARROQUIA** **MACHALA**
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA CYCCSUPPLY PROVISION Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA., DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.


FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VICESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000009

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de CONSTITUCION de la Compañía CYCCSUPPLY PROVISION Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA., de fecha veinte y cuatro de septiembre de dos mil trece, la APROBACION, mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto R punto trece punto cero punto cuatro mil novecientos cuarenta y ocho, de fecha cuatro de octubre de dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a ocho de octubre de dos mil trece.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "F. Polo Elmir".

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

A short, diagonal handwritten mark or signature in black ink.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004948****Dr. Oswaldo Noboa León**
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Séptimo** del Distrito Metropolitano de Quito el **24/Septiembre/2013**, que contienen la constitución de la compañía **CYCCSUPLY PROVISIÓN Y SERVICIOS PETROLEROS CÍA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4366 de 03/Octubre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CYCCSUPLY PROVISIÓN Y SERVICIOS PETROLEROS CÍA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

La compañía no realizará actividades de leasing financiero en calidad de arrendadora; ni podrá prestar servicios complementarios de aquellos previstos en el Mandato Constituyente N° 8; ni la provisión de personal a terceros.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

D

0000012



Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 4 de octubre de 2013.



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7551936
Nro. Trámite 1.2013.2682

MIG/


Registro Mercantil de Quito

0000013

TRÁMITE NÚMERO: 47396

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35910
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4038
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702264144	COJITAMBO PALTAN DOLORES	Quito	SOCIO	Soltero
0704155480	CARTUCHE COJITAMBO NATHALY DANIELA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004948
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CYCCSUPPLY PROVISION Y SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

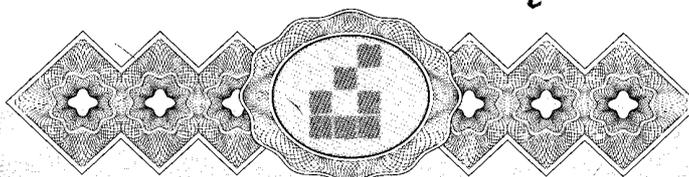
5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS, QUE ELIGE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: G Y P 2 AÑOS RL: G
--

Página 1 de 2

Nº 0319200

IMP. IGM. 02



Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

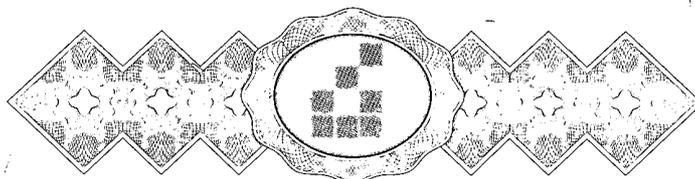
0000014

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE ÁGUILERA LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

037401

Quito, 19 NOV 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CYCCSUPPLY PROVISIÓN Y SERVICIOS PETROLEROS CÍA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO